



**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 60 DE 2020
(Octubre 14)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD
Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo de la Universidad, en el artículo No. 15, numeral 1, establece que es función de la Sala General definir y aprobar la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad.
2. Que es voluntad de la Alta Dirección de la Universidad Simón Bolívar, hacer explícitos los principios de respeto a la diversidad, equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y en tal sentido se debe promover una gestión institucional con este enfoque, a fin de garantizar su materialización en todas las esferas del quehacer institucional.
3. Que la Ley 823 de 2003 establece que, para lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres, el Estado debe garantizar su acceso a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones, así como estimular los estudios e investigaciones sobre género e igualdad de género; eliminar el sexismo y otros criterios discriminatorios en los procesos, contenidos y metodologías de la educación formal y mejorar la producción y difusión de estadísticas e indicadores educativos con perspectiva de género.
4. Que la Ley 1257 de 2008 establece como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional velar porque las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, así como desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa en el tema de violencia contra las mujeres.
5. Que la Ley 1448 de 2011 establece el principio de enfoque diferencial mediante el cual se reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, que requieren medidas de atención, asistencia y reparación integral que tomen en cuenta sus particularidades y grado de vulnerabilidad.
6. Que el Decreto 762 de 2018 establece la necesidad de remover las barreras existentes en el acceso a los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, impedir que surjan nuevas barreras de acceso y goce de derechos, y adoptar medidas a favor de personas LGBTI, como sujetos de especial protección.





7. Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Simón Bolívar, consagra en sus principios los de Dignidad Humana y Equidad, y en sus valores los de Responsabilidad, Accesibilidad y Compromiso, sobre los cuales se propende por una educación integral, incluyente y crítica; todo ello en el marco del Horizonte Pedagógico Socio Crítico- HPSC.
8. Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2022 cuya formulación se sustenta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible principalmente en materia del acceso universal a la educación superior, pone de relieve entre otros elementos, la necesidad de impulsar una educación superior incluyente y de calidad, promover acciones en materia de equidad, inclusión e igualdad de género, en este ámbito educativo. Esta formulación es respaldada por las demandas del contexto en el área de influencia de la Universidad y es por ello que el Plan contempla la actualización del marco normativo en esta materia, así como la implementación de las acciones consecuentes.
9. Que en la sesión de Sala General celebrada el 14 de octubre de 2020 se presentó a consideración de esta instancia la propuesta para establecer la Política institucional de igualdad y equidad de género, la cual fue acogida por todos los miembros.

ACUERDA:

Artículo 1°. Términos de la Política. Definir la Política institucional de igualdad y equidad de género, en los siguientes términos:

"POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

La Universidad Simón Bolívar, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5 referente a Igualdad de Género, tiene como motor impulsor el desarrollo de las personas, es por ello que todas sus actividades se orientan a la protección de los Derechos Humanos de quienes conforman la comunidad universitaria bajo un enfoque diferencial y de género, lo que significa reflexionar sobre la situación histórica de desventaja que han vivido las mujeres por el hecho de serlo, y las personas con sexualidades e identidades de género no normativas de los sectores sociales LGBTI. Asimismo, reconoce las diferentes oportunidades que tienen las mujeres y los hombres en la sociedad, debido a los roles que se les asignan y la influencia que tienen estos factores en el logro de las metas y en el desenvolvimiento de la sociedad.

La Universidad Simón Bolívar fomenta la igualdad y equidad de género por lo que toma en cuenta las necesidades y recorridos vitales de los hombres, las mujeres y las personas con sexualidades e identidades de género no normativas, teniendo presente que los grupos que conforman la comunidad universitaria no son homogéneos, sino que se constituyen en el marco de sus diferencias.

Para lograr la igualdad y equidad de género se incorpora la perspectiva de reconocimiento, entendiendo por tal, aquella que busca transformaciones en el ámbito cultural o simbólico,





destinadas a la valoración de las mujeres y personas con sexualidades e identidades de género no normativas. Por otro lado, supone la incorporación de la perspectiva de redistribución, vinculada con el fomento, el acceso, la permanencia, el otorgamiento de los apoyos socioeconómicos y demás estímulos estudiantiles bajo un enfoque diferencial que visualice a las mujeres y personas con sexualidades e identidades de género no normativas.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Promueve actuaciones dirigidas a la sensibilización de la comunidad universitaria y la sociedad en materia de género, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y diversidad sexual.
2. Impulsa el apoyo de la Universidad a las acciones o estrategias de las instituciones públicas y agentes sociales que promuevan la cultura de igualdad entre mujeres y hombres, la diversidad sexual y la lucha contra la desigualdad y la violencia de género.
3. Fomenta la comunicación en materia de género, diversidad sexual e igualdad de oportunidades.
4. Informa sobre igualdad de oportunidades, diversidad sexual y lucha contra la violencia de género, haciendo uso de las tecnologías de información institucionales.
5. Produce materiales y campañas que tienen como objetivo la erradicación de los estereotipos y los roles de género basados en la supuesta inferioridad de las mujeres.
6. Imparte formación específica al personal docente e investigador para la incorporación del enfoque de género en las distintas titulaciones de pregrado y postgrado.
7. Ofrece cursos específicos sobre estudios de género, de las mujeres y diversidad sexual en los planes de estudio de pregrado y postgrado.
8. Fomenta las investigaciones con enfoque de género en todas las áreas del saber.
9. Visibiliza y fomenta, a través de distintas estrategias, la participación de las mujeres como investigadoras.
10. Mantiene una representación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos consultivos, científicos, administrativos, estudiantiles y de decisión.
11. Favorece la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de quienes componen la comunidad universitaria.





12. Sensibiliza y forma a la comunidad universitaria sobre los derechos de las personas LGTBI con el fin de erradicar comportamientos discriminatorios, excluyentes y denigrantes contra ellas.
13. Realiza campañas de sensibilización, prevención y actividades específicas de formación en violencias de género contras las mujeres y personas con sexualidades e identidades de género no normativas.
14. Impulsa el respeto del derecho a una vida libre de violencias de las mujeres y de las personas LGTBI.
15. Establece alianzas externas con otros organismos, instituciones y entidades de atención a víctimas de violencia de género para canalizar y tratar los casos detectados.”

Artículo 2°. Incorporación y divulgación. Se autoriza incorporar la política aprobada mediante el presente acuerdo en el Compendio de la Política para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que el sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) día del mes de octubre de 2020. Para constancia firman,


ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General


JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector




ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General